

RAN/JVJ/PFF/sma

SANTIAGO, 28.ENE.1992*

036

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

Nº

CONSIDERANDO:

Que, el pueblo de Isluga se destaca por su composición longitudinal, por la traza vernácula de sus casas de barro y por el gran volumen de la iglesia que las protege y la soledad de las tierras altas que envuelve este conjunto, casi semi-vacío de habitantes;

Que, es necesario preservar este pueblo de pastores nómades con el fin de evitar la pérdida del carácter que mantiene un interés único en todo el Altiplano; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288; Decreto Supremo de Educación Nº 680 de 1975; acuerdo de sesión de 8 de enero de 1992; Resolución Nº 1.050 de 1980 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO : Declárase Zona Típica y de Protección el pueblo de Isluga, con su superficie actual y con un perímetro de protección de mil metros en todo su contorno.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nec.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIPAL.	
REFRENDACION	
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

MINISTERIO DE EDUCACION
 X 09 MAR 92 X
 DOCUMENTO TOTALMENTE
 TRAMITADO

DIRECCION DE BIBLIOTECAS
 ARCHIVOS Y MUSEOS
 00917 - 12 MAR 92

